

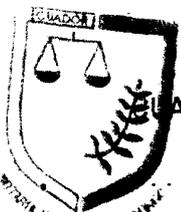


NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

Dr. Luis M. Suárez B.

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA...

OTORGA: TRANENPAS S.A.....



CUANTIA \$ 1.500.00.....

Dr. Luis M. Suárez B.

CELEBRADA EL 07 DE MARZO DEL 2.008 ANTE EL

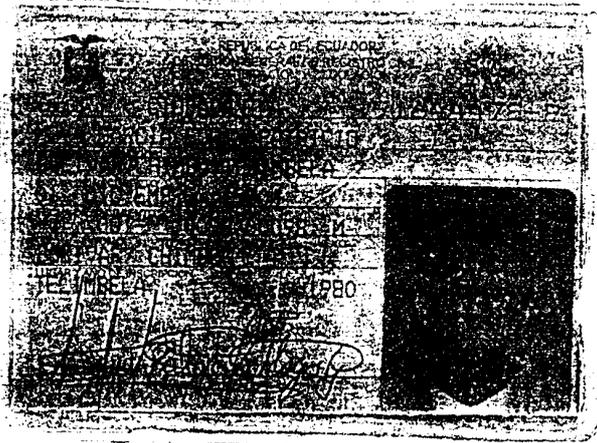
NOTARIO DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

C O P I A S

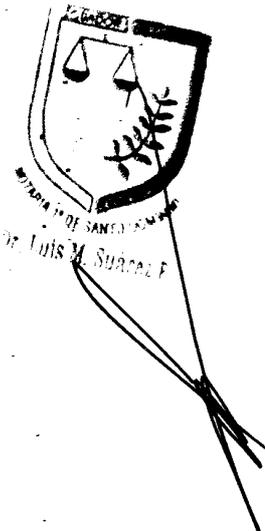
DI: ... 3. COPIAS.....

RA.

x



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E133311222
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANGELO ROBERTO MOYA VARGAS
 ALBA GLORIA GARCIA
 STO. DGO. DE LOS CLD 93/08/2015
 13/08/2015
 REN 067931
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 055-0009 1716444789
 NUMERO CEDULA
 MOYA GARCIA EDWIN PATRICIO
 PICHINCHA STO. DGO. DE LOS CLDS
 PROVINCIA CANTON
 CARGILPE
 BARROQUILA
 GOBIERNO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA N° 171508329

GUAMAN NAVARRETE MARCO ANTONIO

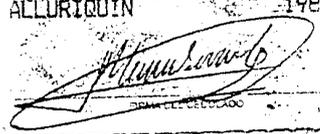
PICHINCHA/STO DGO DE LOS ALLURQUIN

22 SEPTIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO: 0001 00201 M

REG. CIVIL: 002

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLD
ALLURQUIN 1981




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LUIS M. SUAREZ B

ECUATORIANA***** V2333A3222

CASADO WENDY J MORALES VERA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ANTONIO GUAMAN
DOLORES NAVARRETE

STO DGO DE LOS CLD 92/01/2004

19/01/2016

REN 0759516



REN 0759516

ALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ASAMBLEA DE LA JUNTA

195-0012 - 1715018329

NUMERO CEDULA

GUAMAN NAVARRETE MARCO ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
RIO VERDE
PARROQUIA

STO. DGO DE LOS CLDS
CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Luis M. Suárez B.

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del mismo nombre y de la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, República del Ecuador, hoy día siete de Marzo del año dos mil ocho, ante mi Doctor LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN, comparecen: Por una parte los señores EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA, soltero; MARCO ANTONIO GUAMAN NAVARRETE, casado; WILLIAN LENIN BOSQUEZ ALBAN, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en este momento doy fe; en virtud de haberme exhibido las cédulas de identidad cuyas copias se agregan, quienes libre y espontáneamente me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA, soltero; MARCO ANTONIO GUAMAN NAVARRETE, casado; WILLIAN LENIN BOSQUEZ ALBAN, soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO

Artículo 1º.- **Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **TRANENPAS S.A.**

Artículo 2º.- **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de SANTO DOMINGO, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía es importar, exportar y comercializar todo tipo de materia prima, productos primarios, semielaborados y elaborados, especialmente toda clase de vehículos, llantas, equipos y maquinaria de todo tipo así como también repuestos, accesorios, aceites, lubricantes, instrumentos, partes y todo lo relacionado con la rama automotriz, servicios de mecánica, enllantaje, lubricadora, lavadora y actividades afines.- Podrá también realizar la comercialización de productos y servicios tecnológicos en informática, redes y telecomunicaciones; asesoramiento y capacitación a empresas e instituciones públicas y privadas. Se podrá dedicar a la producción, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de herramientas, equipos informáticos, productos de telecomunicación, suministros eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad, equipos de transportación y protección industrial, equipos de prueba eléctricos y mecánicos, y toda clase de equipos e insumos industriales y de comunicación. También se podrá dedicar a la producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de productos industriales, comerciales, de consumo masivo, materia prima industrial, productos terminados, químicos, insumos de oficina, alimenticios, metalmeccánica y textil; máquinas industriales, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción. Además se podrá dedicar a la fabricación, transformación, producción, importación, exportación, distribución y comercialización de prendas de vestir, indumentarias, fibras, tejidos, hilados, calzado, artículos de perfumería y la materia prima que la componen, juguetes, plásticos, joyas, bisutería y papelería. Como medios para cumplir con su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. También se dedicará a las siguientes actividades: Asesoría administrativa y económica; la representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, sin limitaciones; asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluso para proyectos específicos formando asociaciones, consorcios u otro tipo de acuerdos permitidos por la ley. La Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles,



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261400629

Sto Dgo de los Cldos 26 DE FEBRERO 2008.

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

GUAMAN NAVARRETE MARCO ANTONIO	C.I. 1715018329	\$ 500.00
BOSQUEZ ALBAN WILLIAN LENIN	C.I. 1716444417	\$ 500.00
BOYA GARCIA EDWIN PATRICIO	C.I. 1716444789	\$ 500.00

TOTAL

\$ 1,500

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPAÑÍA TRANENPAS S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Mónica Bustamante
Firma Autorizada
Superintendencia de Compañías - Santo Domingo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180174
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEGOVIA CORRALES MONICA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2008 8:58:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



TRANENPAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Luis M. Suárez B.

mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, incluyendo pero no limitándose a: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley. La suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país. La compañía podrá realizar cualquier actividad no prohibida por las leyes ecuatorianas vigentes. La compañía podrá intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social. La Compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria.



Dr. Luis M. Suárez B.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II

DEL CAPITAL

Artículo 5°.- Capital.- El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6°.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 10°.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Sociedad Anónima.

Artículo 11°.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones que acepten por unanimidad en la celebración de la Junta.

Artículo 12°.- Utilidades y Reservas.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.



Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

Artículo 13°.- **Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el Gerente los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista.
- c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.



Dr. Luis M. Suárez R.

Artículo 14°.- **Gerente de la compañía.**- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente:

- a) Convocar a las reuniones de Junta General.
- b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.
- c) Suscribir con el Presidente los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista.
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 15°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.-

NOMBRES SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA	500,00	500,00	500
MARCO ANTONIO GUAMAN NAVARRETE	500,00	500,00	500
WILLIAN LENIN BOSQUEZ ALBAN	500,00	500,00	500
TOTAL	1.500,00	1.500,00	1.500

Las sumas en numerario, correspondientes al capital social suscrito, han sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la compañía según consta del certificado del Banco.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA y como Gerente de la misma al señor MARCO ANTONIO GUAMAN NAVARRETE.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Patricia Segovia Corrales, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta



Dr. Luis M. Suárez B.

firmada por el Abg. Monica Segovia Corrales, con matricula número nueve mil novecientos sesenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, quienes se afirman, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. EDWIN PATRICIO MOYA GARCIA

C.I. 171644478-9

Sr. MARCO ANTONIO GUAMAN NAVARRETE

C.I. 171507832-8

Sr. WILLELAN LENIN BOSQUEZ ALCAN

C.I. 171644441-7

DR. LUIS ENRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

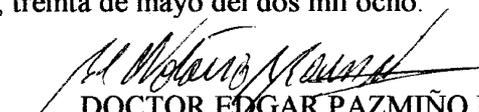
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

RAZON.- La fotocopia precedente es igual a su original, la misma que la confiero en calidad de Beice copia certificada, firmada y sellada. Santo Domingo, a los 7 del mes de Marzo del 2008.

DR. LUIS ENRIQUE SUAREZ B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



RAZÓN.- Al margen de la escritura principal de fecha (07) siete de Marzo del dos mil ocho, tomé nota de la resolución Nro. 08.Q.IJ.001524 de fecha siete de mayo del dos mil ocho, firmada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda Director del Departamento Jurídico de Compañías en que se aprueba la Constitución de la presente Compañía. Santo Domingo, treinta de mayo del dos mil ocho.


DOCTOR EDGAR PAZMIÑO PAZMIÑO
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO NOTARIA PRIMERA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 08. Q.IJ. 001524 del Director del Departamento Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda de fecha 07 de Mayo del 2008, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANENPAS S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS** (US \$ 1500,00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Repertorio No. 658, Inscripción No. 110.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 05 de Junio del 2008.- **LA REGISTRADORA.**



[Firma]
Dña. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON STO DOMINGO

00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 15503

Quito, 24 JUN 2008

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANENPAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL